AÑO V. Jueves 22 de Enero de 1857. NUM. 224.

BOLETIN ECLESIÁSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

La Gaceta del 14 del corriente publica la siguiente esposicion elevada por nuestro Prelado á S. M.

«SEÑORA: El Obispo de Astorga, que en el calamitoso bienio trascurrido desde Julio de 1854, hizo llegar repetidas veces su reverente voz al trono y al gobierno, reclamando contra las agresiones y desafueros con que en aquella época de vértigo y perturbacion fueron lastimosamente y de diversas maneras vulnerados los sagrados fueros de la Iglesia, los principios santos de la religion, y con ellos los eternos y saludables fundamentos de la moral pública, se dirige hoy á V. M. con igual respeto que entonces; aunque por fortuna con muy diferente motivo. Espresaba entonces con acentos de pena y de dolor las causas lamentables de su amargura. Hoy, Señora, por el contrario, no puede ni quiere abstenerse de manifestar á V. M. el gran consuelo que han derramado en su alma, antes tan hondamente atribulada, las providencias reparadoras que recientemente se ha dignado V. M. acordar de conformidad con las multiplicadas reclamaciones que durante aquel triste periodo hicieron sin fruto alguno el esponente y sus venerables hermanos en el episcopado.

El esponente, Señora, alaba y bendicen como bendicen y alaban con él su laborioso clero, sus honrados diocesanos y cuantos españoles sensatos se interesan por el esplendor de la Iglesia, del trono y del Estado, la admirable providencia del supremo Rey de los reyes que ha querido inspirar y fortalecer en el Real ánimo de V. M. altos pensamientos de piedad, de justicia y de reparacion, encaminados á establecer y consolidar el órden y la paz de su pueblo, á la vez que la cordial inteligencia entre ambas potestades, tan indispensable para conseguirla, como necesaria tambien para cicatrizar las hondas heridas que en esta nacion católica, la más católica del mundo, infirió la revolucion, muy á pesar de V. M., á la Iglesia santa de

Jesucristo y á la monarquia de San Fernando.

La perseverante solicitud de V. M. por el bienestar moral y material de sus pueblos, y el activo celo de su gobierno, que tan acertadamente supo comprender y ha principiado á realizar las piadosas y grandes aspiraciones del corazon magnánimo de su Reina, han dado ya importantes pasos en este camino de salvadora reparacion, siendo uno de los principales el restablecimiento de la observancia del Concordato, declarando nulo cuanto se hizo en contravencion de aquel convenio solemne, y por tantos titulos respetable. El esponente, Señora, felicita por ello á V. M., y abriga la lisonjera esperanza de que el cielo, como diariamente se lo pide, bendecirá sus resoluciones y protejerá sus nobles esfuerzos para poder llevar á feliz término la obra comenzada, devolviendo á la Iglesia la Independencia y libertad que recibió de su fundador divino, reanudando en breve nuestras relaciones, en tan mala hora interrumpidas, con el Padre comun de los fieles, y restableciendo la debida armonia entre los altos intereses de la religion y los del Estado, que muy lejos de ser incompatibles, como la impiedad y la pseudopolitica lo pregonan y lo procuran, son y serán, como lo fueron siempre, comunes é inseparables. Así lo acreditan, Señora, entre nosotros, y perfectamente de acuerdo, la dolorosa esperiencia de nuestros dias y la historia de los pasados tiempos. Y en verdad que la inflexible lógica de los hechos es harto mas convincente y poderosa que los discursos de los sofistas y las declaraciones de los revolucionarios. Nunca las persecuciones por ellos suscitadas, bajo cualquier forma ó pretesto contra la religion y la Iglesia dejaron de traer en pos de si deplorables humillaciones para los tronos y calamidades inmensas para los pueblos.

El obispo esponente se complace, Señora, en tributar sinceramente á V. M. el parabien mas respetuoso, tanto por las acertadas recientes disposiciones de su gobierno, como por la decision laudable que en ellas se revela, de tener constantemente muy en cuenta las provechosas enseñanzas de la esperiencia y de la historia.

Dignese, pues, V. M. aceptar con su acostumbrada benevolencia esta manifestacion sencilla y reverente de la lealtad y sentimientos del obispo de Astorga, bien conocidos de V. M., cuya preciosa vida guarde y prospere el Todopoderoso largos años para bien de la Iglesia y de la monarquia.—Astorga 10 de Noviembre de 1856.—Señora. —A L. R. P. de V. M.—Benito, *obispo de Astorga.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.--Negociado 4°

Dada cuenta á S. M del espediente que en este ministerio ha promovido el vice-visitador de la congregacion de presbíteros seculares de San Vicente de Paul, en solicitud de que á los individuos que la componen se les declare exentos del servicio militar, considerándoles comprenidos en los párrafos tercero y cuarto, art. 74 de la ley de reemplazos vigente y en igual caso que á los religiosos profesos y novicios de las Escuelas pias y de las Misio-

nes de Filipinas.

Vista la Real cédula de 19 de octubre de 1852, que en su párrafo décimo dispone que se erija en la ciudad de Manila una casa de Padres de San Vicente de Paul, que además de la direccion espiritual de las Hermanas de la Caridad se hagan cargo de la enseñanza y régimen de los Seminarios conciliares.

Visto el párrafo primero de la Real cédula de 26 de noviembre del mismo año, por el que considerando la obligacion en que por su regla se hallan los clérigos de San Vicente de Paul de ocuparse en las misiones y otros cargos que tengan por conveniente confiarles los prelados, se dispuso que se creasen dos casas de esta órden, una en la ciudad de Santiago de Cuba y otra en la Habana.

Vistos los citados párrafos tercero y cuarto del art. 74 de la ley de reemplazos vigente, segun los cuales estan exentos del servicio militar así los religiosos profesos de las Escuelas pias y de las misiones de Filipinas, como los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado.

Considerando;

1.° Que atendidos el espíritu y disposiciones de las citadas Reales cédulas son iguales las circunstancias que concurren en los presbíteros de San Vicente de Paul que las de los religiosos de las Escuelas Pias y Misiones de Filipinas, pues como estos están tambien dedicados á las misiones y á la enseñanza en Ultramar.

2.° Que los congregantes de S. Vicente de Paul bajo ningun concepto tienen menos títulos á la consideracion del gobierno de S. M. que los Padres de las Escuelas Pias, por razon de estar á su cargo, no solo la enseñanza de los seminarios conciliares de nuestras posesiones de Ultramar, sino tambien la direccion de las hermanas de la Caridad, y cuanto estiman conveniente confiar á su piedad y celo los prelados de aquellos paises.

Y 3.° Que dichas Reales cédulas revelan en todo su contenido el mas vivo deseo de estender, por cuantos medios sean compatibles con la justicia y el interés general, las órdenes que han de consagrarse á las misiones de enseñanza en Ultramar, removiendo todos los obstáculos que se opongan á su fomento y desarrollo; la Reina (g. D. g.), de acuerdo con el dictámen de las secciones de Estado, Gracia y Justicia y Ultramar del Consejo Real y con lo informado por el ministerio de Gracia y Justicia sobre este asunto, ha tenido á bien declarar que los individuos pertenecientes á la espresada congregacion de clérigos de San Vicente de Paul se hallan esentos del servicio militar como comprendidos en los párrafos tercero y cuarto del art. 74 de la ley vigente de reemplazos.

De Real órden lo digo á S. M. para su inteligencia, la de ese consejo provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 14 de enero de

1857. Nocedal.---Señor gobernador de la provincia de....»

La Gaceta del 17 publica, precedido de una importante esposicion, el signiente

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi Consejo de ministros, y en uso de mi Real prerogativa conforme al art. 26 de la Constitucion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Quedan convocadas las Córtes del Reino para el dia 1.° de Mayo.

Art. 2.° Los senadores legalmente admitidos y los diputados electos, se reunirán en la capital de la monarquía en dicho dia y en la forma establecida.

Art. 3.° Las elecciones de diputados á córtes se harán en un todo conforme á lo dispuesto en la ley de 18 de Marzo de 1846.

Art. 4.° Por el ministerio de la Gobernacion se espedirán las instrucciones convenientes para la ejecucion de este decreto.

Dado en palacio á 16 de Enero de 1857.-Está rubricado de la Real mano.--El presidente del Consejo de ministros, Ramon María Narvaez.

Verger, el asesino del señor arzobispo de París, ha sido remitido por la sala de acusacion del tribunal imperial, al de *Assises* del Sena bajo la acusacion de homicidio voluntario cometido con premeditacion y por este condenado á muerte.

Hé aquí los pormenores que da el *Católico* relativos á los funerales del Señor Sibour.

«El 10 del corriente se celebraron en la catedral de París los funerales por su difunto prelado. Mas abajo insertamos el programa de esta funcion fúnebre, á la que á pesar del mal tiempo concurrió un gentío inmenso: así como habia concurrido al palacio arzobispal en los dias que en una de sus salas estuvo espuesto el cadáver del Señor Sibour, á cuya herida querian todos tocar rosarios, pañuelos y cualquier otro objeto.

La catedral estaba colgada de negro, y por fuera las colgaduras llegaban desde la plataforma de las torres hasta el suelo, y encima de las puertas habia cartones con las armas del prelado. El interior de la nave mayor, el coro etc., estaban tambien adornados con colgaduras y con los mismos escudos de armas. Delante de la verja del coro se habia levantado el catafalco, y desde la cúspide bajaba un gran pabellon negro con armiños.

El cabildo metropolitano y el clero de la diócesis recibieron en la puerta principal el cadáver del señor arzobispo. Las insignias del prelado, la cruz pastoral, el báculo

y la mitra, cubiertas de un velo negro, y el hacha apagada, que precedian á los despojos mortales, fueron colocadas sobre el catafalco. Habíanse reservado sitios convenientes para las autoridades que concurrieron en crecido número, deseosas de pagar, así como la muchedumbre de fieles que se apiñaban en el templo, este último tributo al ilustre difunto. Entre los asistentes veíanse representantes de las diferentes obras de piedad, de caridad y celo que el Ilmo. Sibour habia protegido, fomentado, establecido y sostenido, y que muestran la generosidad y ardor de su celo episcopal.

A las nueve y media una salva de cinco cañonazos anunció iba á principiar la misa de *Requiem*, que ofició el señor obispo de Meaux, sirviéndole de diáconos los señores Gaume y Lequeux. El arzobispo de Nicea, nuncio apostólico, y unos doce obispos realzaban con su presencia esta fúnebre ceremonia. Cuatro prelados tenian las cintas del féretro. La misa se celebró á canto llano, y al alzar otra salva de artillería anunció á los fieles de París este imponente acto, así como les anunció despues el momento en que los prelados, los canónigos y los párrocos se colocaron en derredor del catafalco para los responsos, de los cuales los cinco solemnes fueron oficiados el primero por el nuncio de S. S., y los demás por los obispos de Evreux, de Orleans, de Chartres y de Meaux; los otros prelados rociaron luego con agua bendita, entre ellos estaban los obispos de Nancy, de Amiens, y de Beauvais, el de Adras, el antiguo obispo de Baja Tierra, el obispo de Toronto, el de Pruso, y el de Bombay. Despues de los prelados fueron tambien rociando el túmulo con agua bendita las autoridides, el cabildo, el clero y demás asistentes. Debemos añadir que además de las salvas de artillería habiá dispuesto la autoridad que fuesen á acompañar el cortejo funebre desde el palacio arzobispal á la catedral cuatro batallones de infanteria, uno de ellos de la guardia imperial, y dos escuadrones de caballeria, de ellos tambien uno de la misma guardia, yendo á los lados del carro fúnebre cuatro compañías de preferencia.

Hé aqui ahora la circular que, segun ayer digimos, pasaron los señores vicarios capitulares al clero, acompañando los programas del entierro del señor arzobispo y de la reconciliacion de la Iglesia de San Esteban del Monte:

«*Arzobispado de Paris.*--París 7 de Enero de 1857.--Señor cura: Remitimos á V. los programas de las dos ceremonias prescritas por la circular del cabildo metropolitano y rogamos á V. cuide de su puntual ejecucion.

El cabildo, en su acuerdo de este dia, ha adelantado la época de estas dos ceremonias para las que se habian señalado al principio los dias 13 y 14 del corriente.

Nos apresuramos á poner en conocimiento de V. que las exe-

quias del señor arzobispo se celebrarán el Sabado 10 de Enero y la reconciliacion solemne de la Iglesia de San Esteban del Monte el lúnes 12 del mismo.

Queda por tanto anulado lo dispuesto en la circular capitular de 5 de Enero, respecto de la ida de las parroquias y comunidades religiosas á la capilla ardente en los dias 10, 11 y 12 del corriente

Reciba V. señor cura la seguridad de nuestra respetuosa adhesion --*L. Buquet*, vicario general capitular, árcediano de Nuestra Señora. --*A. Surat*, vicario general capitular, arcediano de Santa Genoveva; *G. Darboy*, vicario general capitular, arcediano de San Dionisio.

Exequias y enterramento del Ilmo. y Rmo. Padre en Dios el señor arzobispo. - Las exequias y enterramiento del señor arzobispo se verificará el Sábado 10 de Enero á las ocho y media en punto.

Los señores vicarios generales capitulares y los canónigos titúlares de la Iglesia de París deberán reunirse en el palacio arzobispal á las ocho y cuarto para levantar el cadáver, lo cual se hará á las ocho y media.

Despues de esta ceremonia se colocará el cadáver en el carro fúnebre y el cortejo se pondrá en marcha, precediendo los coches del cabildo metropolitano al carro fúnebre y á los clérigos que delante de este llevarán las insignias eclesiásticas del prelado.

El cortejo irá por las calles de Grenelle, de Borgoña, la plaza del palacio-Borbon, los Malecones, el Puente Nuevo, malecon de los plateros y la calle de Nuestra Señora.

Los señores canónigos prebendados y los canónigos honorarios de la Iglesia de París, los señores curas, capellanes y vicarios de las parroquias de la diócesis, el superior, el director y los alumnos del gran seminario diocesano; los superiores y directores de los demás seminarios y los individuos de las diversas corporaciones eclesiásticas acudirán inmediatamente á la Iglesia metropolitana, en donde ocuparán el lugar que se les señale.

Los individuos del cabildo metropolitano, los canónigos prebendados y los honorarios de la Iglesia de París serán los únicos que llevarán el traje canonical.

Los curas llevarán el traje de coro de invierno y estolas negras. (Sobre el traje canonical no puede llevarse estola.)

Los eclesiásticos irán en traje de coro de invierno es decir, con sobrepelliz larga y muceta.

Llevarán roquetes solo los eclesiásticos de las comunidades que tienen costumbre de llevarlo.

Cuando el cortejo llegue á la plaza de Parvis Notre-Dame, los señores canónigos prebendados y los honorarios de las Iglesias de París, así como los señores curas de la diócesis, precedidos de la cruz del cabildo, irán á recibir el cuerpo del señor arzobispo juntamente con el cabildo metropolitano.

Colocado el cuerpo sobre el catafalco, se dará principio al oficio.

Los señores canónigos titulares, los prebendados y los honorarios serán los unicos que irán á la ofrenda. Celebrada la misa, se echarán los cinco responsos que prescribe el pontifical. Los señores canónigos titulares, los prebendados y los honorarios y los señores curas saldrán del coro que estará reservado para el clero, y se colocarán en torno del cuorpo para hechar el agua bendita.

El cuerpo de monseñor permanecerá espuesto todo el resto del dia. A las tres cantará el cabildo las vísperas de difuntos y despues se llevará el cuerpo á la bóveda de los arzobispos de París.

La campana grande de Nuestra Señora y todas las campanas de las parroquias deberán tocarse: la víspera, á las siete de la noche; el dia de las exequias, á las siete de la mañana; á las ocho y media, al levantar el cuerpo; al medio dia, en el momento del responso; y finalmente, á las cuatro de la tarde, en el momento de la inhumacion.

ANUNCIOS.

EL DOMINGO.

Periódico religioso, artistico y literario.

Saldrá desde 1.º de Febrero todos los domingos y constará de un pliego de impresion de ocho paginas. Dará todos los meses una magnifica estampa en papel marquilla imperial, grabada sobre acero. Costará en provincias 15 rs. por trimestre, que es el menos tiempo porque se admiten suscriciones. Estas pueden hacerse por carta directa á la redaccion incluyendo 32 sellos de franqueo, en las casas de los corresponsales del Señor Mellado y en la Imprenta de este Boletin. Si fuese por todo un año costarán solo 52 rs.

El señor conde de Fabraquer es el director de esta publicacion. No es necesario decir mas para que se infiera su interes, su utilidad y la complacencia que tendremos en que sea muy leida en este obispado. El señor conde que hace 15 años desempeñó con tanta gloria la tarea que de nuevo emprende, se propone singularmente dar á conocer las grandezas del Catolicismo y demostrar que es el foco de todas las ciencias, de todas las luces, de la bondad de las costumbres, de la justicia de las leyes, de la sublimidad de la poesia y de la libertad bien entendida. El señor conde colocará en su lugar las importantes necesidades sociales que solo pueden cubrir la verdadera moral y los consuelos de la vida eterna.

Estraño á toda mira politica el *Domingo* sera tambien un periodico agradable y ameno. Contendra historias, cuentos y escenas morales, viages, tradiciones populares y religiosas de España, leyendas, descripciones de catedrales y edificios historicos y sus recuerdos y poesia. Dará tambien articulos sobre la Musica y la Pintura; será una lectura, para todas las clases y edades.

No dudamos que sera acogido en la diocesis como merece.

Los señores sacerdotes que quieran hacerse con la recomendable obra que acaba de publicarse en Ma-

drid, en la redaccion del acreditado periodico religioso *La Estrella*, cuyo titulo es «Ultimas conferencias de Nuestra Señora de Paris por el R. P Fr. Enrique Domingo Lacordaire del orden de predicadores, precedidas de su biografia, y seguidas de varias oraciones funebres, panegiricos, y la celebre carta sobre el Papado del mismo Autor, pueden dirigirse á la Secretaria de Camara á donde se despacha al precio de 16 rs. en rústica, ó aplicar cuatro misas por cada egemplar por la colectoria del Obispado, en equivalencia de dicha cantidad.

En el mismo punto hay tódavia ejemplares de la obrita titulada «Respuestas claras y sencillas á las objecciones que mas comunmente suelen hacerse contra la Religion» á 5 rs. en rústica y la Bula de la Inmaculada Concepcion de Maria Santisima, en latin y en castellano con una hermosa cubierta de papel de color á dos rs. cada ejemplar, impresas en la redaccion de la Cruz en Sevilla.

Los señores que han tomado el Año Cristiano á cuenta de misas y los que gusten tomarle del mismo modo ó á 216 rs. cada ejemplar pueden mandar á recogerlo cuando gusten.

La Santa Biblia.

traducida de Vulgata latina y anotada segun el testo de los santos Padres y espositores catolicos por el P. Scio, con parecer, exámen y censura de la autoridad eclesiastica, ilustrada con 317 grabados, en 3 tomos fólio.

Se vende en esta Imprenta á 100 rs. exemplar en rústica y á 136 los encuadernados con relieves al canto.

ADVERTENCIAS.

Hemos remitido y seguiremos remitiendo al constructor ó fabricante de sellos parroquiales los encargos que recibimos, y cuando esten hechos lo avisaremos á los interesados.

Sirva esta manifestacion de respuesta á las cartas en que se nos han hecho dichos encargos.

Remitiremos á precios muy cómodos cedulas de confesion y comunion á los señores que nos las pidan.

ASTORGA.=1857.

Imprenta de D. Antonio Gullon,